

Breve aproximación al comercio exterior navarro a través de las Actas de Cortes de los años 1691-92

ELENA GOMEZ LOZANO

El comercio exterior, los derechos de aduanas, y el contrabando tienen en el caso navarro un peso específico fundamental, si tenemos en cuenta que un 50% de los ingresos reales procedían de las tablas o impuestos sobre el comercio exterior de Navarra, que se entendía como patrimonio del rey. Se trata de una peculiaridad de Navarra que la distingue de los reinos de la Corona de Aragón, en los cuales la Generalitat era la que percibía estos ingresos.

Desde la unión a Castilla en 1512 y pese a las promesas de Fernando el Católico de que iban a desaparecer las aduanas, durante los siglos XVI y XVII, se mantuvieron las aduanas medievales y un régimen aduanero particular. Existían tablas en toda la frontera navarra, con Francia, Aragón, Castilla, Alava y Guipúzcoa. Los derechos de saca (exportación) y de peaje (importación) eran mucho más bajos que en Castilla.

Hasta 1748, la Cámara de Comptos y el rey optaron por el sistema de arrendamiento a un particular. El arrendador mediante el pago en pública subasta se hacía cargo de la administración de las tablas poniendo a sus tablajeros, que percibían los derechos de saca y peaje. Era el arrendador y sus oficiales los que en un principio tenían mayor interés en evitar el contrabando. Se explica de este modo la fuerza del rey en Navarra.

Centrándonos en un marco cronológico más amplio del que es objeto este estudio: fines del siglo XVII y comienzos del siglo XVIII, período especialmente significativo por ser un prólogo de la política absolutista de los borbones. Una mayor presión del gobierno central sobre Navarra va a tener consecuencias directas en el terreno económico: el rey tratará por todos los medios de incrementar los derechos aduaneros y de reducir el contrabando. En último término lo que se va a plantear es la instalación de aduanas del Ebro al Pirineo. Será Felipe V quien llevará a cabo el primer intento de traslación, por la real orden del 31 de agosto de 1717.

I. RELACIONES COMERCIALES CON ARAGON

Nada más comenzar las reuniones de Cortes, que tienen lugar del 21 de noviembre de 1691 al 28 de febrero de 1692, se plantea de manera conjunta el problema del libre tránsito del vino de Aragón por Navarra y el de la minoración de los dineros de la madera. La existencia de una barrera aduanera en el límite entre Navarra y Aragón y la prohibición por parte de Navarra de importación de algunas mercaderías aragone-

sas, con el fin de proteger la producción navarra, siempre fue elemento perturbador entre ambos reinos.

El vino junto con los cereales era el principal producto de exportación de la economía navarra. Los excedentes vitícolas se exportaban con relativa facilidad dada la proximidad de Navarra a las Provincias Vascongadas, a Francia, al mercado aragonés y al castellano. Las leyes del reino, durante los siglos XVI y XVII, protegieron la producción del país frente a los vinos extranjeros, principalmente aragoneses, y favorecieron su exportación. Sin embargo, esta política comercial no contaba con el apoyo de todos los navarros. Encontramos a los navarros divididos; los montañeses y las ciudades, por su condición de compradores, defenderán la libertad de entrada que garantiza precios más bajos, mientras que los ribereños, consumados vinateros, son partidarios de la prohibición de importación de vino o cuando menos de su limitación.

Ya desde el año 1621, por sucesivas leyes de Cortes, se revitalizó la prohibición medieval de no permitir la entrada en Navarra de los caldos aragoneses, salvo para el aprovisionamiento de las Tabernas Reales de Pamplona o el tránsito hacia Guipúzcoa¹.

Respecto a la madera, segundo punto de fricción con Aragón, me parece oportuno hacer una breve mención a la peculiaridad de su transporte y a los problemas que ello conlleva. Es en este caso, el elemento geográfico el que une de manera excepcional a Aragón y Navarra. El río Aragón es junto con el Ebro la ruta secular de las almadías. Como afirma Florencio Idoate:

«Gracias a esta vía natural, ha podido ser explotada la riqueza maderera de los bosques de la parte alta de su curso, con las consiguientes ventajas para la economía navarra y aragonesa»².

El valle de Hecho en Aragón es el enclave fundamental.

Con motivo del tránsito de las almadías existen una serie de roces, que surgen ya en el siglo XVI. Tratando de solventar estos problemas, los reyes de Navarra los tomaron bajo su protección, por mutua conveniencia, aceptando el ofrecimiento que hicieron de pagar doce dineros por cada madero grande y la mitad por los pequeños, al pasar por la presa de Sangüesa.

Un nuevo gravamen sufrieron los almadieros de Hecho, al comprar Carlos el Noble el molino que tenía el hospital de Roncesvalles en esta ciudad, lo que les obligó a pagar en adelante dos sueldos jaqueses por almadía. En un principio, Carlos el Noble traspasó los derechos reales a Juan de Ezpeleta y hacia 1458 los disfrutaron los de Sangüesa. En 1563 los sangüesinos compraron al rey molinos y presas, reservándose éste el canon sobre las almadías, que se incluían en esta fecha dentro de los derechos de tablas o aduanas.

Continúan en este momento las fricciones con los de Ansó y Hecho, que se quejaban de las arbitrariedades de que eran objeto. Se entiende si tenemos en cuenta que existían fuertes exacciones que encarecían considerablemente su mercancía: los almadieros que llegaban a Sangüesa, a principios del siglo XVI, tenían que pagar el correspondiente peaje o tabla, dos sueldos por cada madero grande y uno por los pequeños. Igual cantidad había que pagar a la salida de Tudela. En concepto de pontaje, al menos cuando había que hacer reparaciones, un real por almadía o carga. Además, debían de dar un madero por almadía en concepto de castillaje a los alcaides

1. A. FLORISTÁN IMÍZCOZ, *La merindad de Estella en la Edad Moderna. Los hombres y la tierra*. Pamplona, 1982, p. 355.

2. F. IDOATE, *Rincones de la historia de Navarra*. Pamplona, 1979, vol. I, p. 195.

de las fortalezas de Santacara, Murillo y Marcilla y dos en Milagro. Todavía había que agregar otra fusta para el merino de Tudela en concepto de merinaje.

Fernando el Católico, en 1515 ordenó la supresión de los derechos de merinaje y castillaje. Sin embargo, el privilegio real no acabó con los excesos, ya que quienes percibían aquellos derechos no se avinieron a renunciar a los mismos y dio lugar a algunos abusos y pleitos, por intentar pasar los chesos como propios, maderas compradas en lugares próximos³.

Ambos problemas, libre tránsito del vino y la minoración de los dineros de la madera, son muy anteriores a la celebración de las Cortes de 1691-1692, pero es sobre todo el último tercio del siglo XVII, cuando la política comercial practicada por Navarra se hace más penosa para Aragón.

El 23 de febrero de 1688 y a petición de los diputados del reino de Aragón, hay un despacho del rey en el que da permiso para que el reino de Navarra trate del ajustamiento y minoración de los dineros de la madera, que habían aumentado. Otro despacho con fecha del 30 de mayo de 1689 ratifica la petición anterior. Se insiste en lo mismo en un despacho del 7 de noviembre de 1689 y añade una nueva demanda; el libre tránsito del vino. Al no haberse llegado a un acuerdo en las Cortes celebradas en Olite en 1688, porque el embajador enviado no tenía los poderes suficientes, se vuelve a plantear el tema insistiendo en que ha de llegarse a una resolución antes de finalizar las reuniones⁴.

El embajador de Aragón, D. Manuel José de Sesé, presenta la pretensión de su reino en un memorial. Se remonta a años pasados, en que el virrey prohibió el comercio del vino con Aragón y su tránsito, habiéndose permitido hasta entonces libertad de comercio. En 1688 se aumentaron los dineros de la madera del 9% al 20%, por ello Aragón se vio seriamente perjudicado. En el memorial, se apunta la posible razón que tuvo el reino de Navarra para tal aumento: por haber resuelto los aragoneses, en las Cortes de 1677, aumentar con todos los reinos los dineros de todo el comercio de 5 a lo de salida y de lo a 20 de entrada, por motivo del servicio que hizo al rey. Sin embargo al ver que no era conveniente, en las Cortes de 1686 Aragón redujo los dineros a como estaban anteriormente. Habiendo sucedido así, Aragón cree que deben reducirse también los de la madera a lo que antes se pagaba. Pide, además, que se mantenga el privilegio de las villas de Hecho, Siresa y Urdués de poder transitar almadías por los ríos de Aragón y Ebro al pasar por Navarra, pagando un real navarro y un gros por cada madero grande y medio por los pequeños, en concepto de entrada o peaje, en la villa de Sangüesa, y otro tanto en la ciudad de Tudela por salida.

Respecto a la prohibición del vino de Aragón debe acabar, arguye, por ser los dos vasallos de un mismo rey; además porque la principal señal de entedimiento es la permisión de comercio, mientras que la prohibición es más propia de períodos de guerra⁵.

Por todo ello acuden al rey en 1688 y éste escribe al virrey, Duque de Bournonville, y a los estados del reino de Navarra reunidos en Olite, para que lleguen a un acuerdo con Aragón. Al quedar pendiente, se ratifica la petición en la persona del Duque de Escalona.

Se comienza a discutir la pretensión del reino de Aragón y en especial el primer punto, el tránsito de la madera. Los tres estados resuelven quitar el nuevo impuesto, quedando en el antiguo estado, con la condición de que tenga efecto y cumplimiento

3. F. IDOATE, op. cit., vol. I, pp. 195, 196.

4. AGN, Actas Cortes, tomo V, fol. 76.

5. AGN, Actas Cortes, tomo V, fol. 80v.

los privilegios del valle de Hecho de poder transitar libremente el vino del reino de Navarra a dicho valle⁶.

En lo que se refiere al libre tránsito del vino, no se concedió quedando en la misma forma que estaba dispuesto por la ley de las últimas Cortes, es decir con el impuesto de los dos reales por cántaro⁷.

En una carta mandada al rey, en respuesta de su despacho, se presentan algunas razones por las cuales no se pudo condescender en este punto:

«... porque siendo la granjería principal de nuestros pueblos y lugares, de donde han de resultar los medios, así para el servicio de Vuestra Magestad como para su precisa conservación, del fruto de los vinos, hace muchos años que se asentó por ley la prohibición de la entrada de los de Aragón, y no habiendo bastado esta providencia por los muchos fraudes y cautelas con que sin embargo se introducían los vinos de Aragón, obligó la necesidad de su propia conservación a este Reino a asentar por ley el impuesto de dos reales por cántaro que transitaré, porque con la libertad del referido tránsito le consumían en este Reino, y fué preciso reparar en algún modo por este medio los daños que se experimentaban... de lo contrario resultaría la total destrucción de los pueblos de este Reino...»⁸.

Los navarros continúan justificándose diciendo que es lógica esta resolución teniendo en cuenta que dentro del mismo reino hay villas y lugares que para mantener sus poblaciones no permiten la entrada de vinos y uvas de otros términos. Este proteccionismo a nivel local no debía de ser practicado únicamente en Navarra, sino que existía también en Aragón y en Castilla.

En Navarra, el libre tránsito del vino pondría fin al monopolio ejercido en los mercados de Guipúzcoa y Vizcaya. Otras razones que presentan los navarros eran que los terrenos dedicados a tal cultivo son más dilatados en Aragón, las cosechas fertilísimas y el vino de mejor calidad. Habría que tachar a los navarros de modestos, puesto que el vino aragonés no era de mejor calidad, aunque sí suponía una gran competencia para los caldos navarros debido a su más bajo precio.

Al comunicarse al embajador de Aragón lo acordado por las cortes, no tomó resolución: por no habersele concedido su segunda petición, por serle preciso conferirlo con el virrey y por no poder dar respuesta positiva, sin tratarlo con los diputados del reino de Aragón⁹.

El virrey, deseando el pronto cumplimiento de la real orden, propone remitir la decisión al rey, nombrándose para ello personas de ambos reinos. Por parte de Aragón, se acepta acatar la resolución del monarca¹⁰. Los brazos de las Cortes se niegan, sin embargo, arguyendo:

«... que por juzgar el Reino ser del Mayor agrado de su Magestad el que se decida aquí este negocio del vino, como siempre se ha hecho en todos los que han ocurrido, aunque sean de la mayor importancia, en virtud de los poderes reales y no embarazar su Real Persona entre dos reinos, a quienes profesa igual amor, parece conveniente que corra en conformidad con los demás negocios, sin llevar a la corte...»¹¹.

La Diputación de Aragón no acepta la resolución navarra y ello se manifiesta en la publicación de un bando, prohibiendo la entrada en Navarra de todo tipo de mercaderías. Además, se concretan las penas a aplicar en caso de infringirse tal prohibición¹².

6. AGN, Actas Cortes, tomo V, fol. 84.

7. AGN, Actas Cortes, tomo V, fol. 90v.

8. AGN, Actas Cortes, tomo V, fol. 99v.

9. AGN, Actas Cortes, tomo V, fols. 85, 90v.

10. AGN, Actas Cortes, tomo V, fol. 94.

11. AGN, Actas Cortes, tomo V, fol. 95v.

12. AGN, Actas Cortes, tomo V, fol. 113v.

No cabe duda de que el reino de Aragón había llegado demasiado lejos y no se hace esperar un despacho del rey, con fecha del 4 de enero de 1692, en que manda que no se dé cumplimiento al bando¹³.

El tema, a pesar de su importancia, como lo demuestra un simple recuento del número de sesiones dedicadas al mismo, se abandona y no existen más referencias en el resto de las Cortes. La prohibición de libre tránsito tratará de extenderse a otras mercancías. En este sentido, es significativo un memorial de los valles del Roncal y de Salazar, en que suplican se sirva el reino pedir por ley la prohibición de entrada de carneros del reino de Aragón, mediante la prorrogación de la ley del 78, pero no conformaron los brazos¹⁴.

El acuerdo con el reino de Aragón no llegó a efecto mientras estuvieron reunidas las cortes, y ello lo demuestra que el 5 de febrero, estando cercano el final de las reuniones, se trató sobre la forma de conducir la madera sin pasar por el reino de Aragón. Se resolvió quedara para Diputación, la cual, por un pedimento decretado el 9 de febrero del 92, quedaba con la facultad de quitar el impuesto de la madera cuando le pareciere¹⁵.

El problema de la madera quedará solventado en tiempo de Diputación, conforme a la petición aragonesa, mientras que se mantiene la prohibición de entrada de vinos. Tal prohibición no hizo sino estimular un activo contrabando. En 1695, este problema se mantiene como lo demuestra la existencia de un memorial, proponiendo diferentes medidas para impedir la introducción de vino de Aragón. Como afirma Florencio Idoate:

«Realmente la ley 21, tit. 15 de la Nueva Recopilación estaba clara, pues se castigaba con duras penas cualquier contrabando. Pro la aplicación de tales leyes resultaba difícil en la práctica, por la fragosidad de las comarcas fronterizas de Navarra y Aragón y las estrechas relaciones entre las de uno y otro lado de la raya.»¹⁶.

Arrieros de pueblos limítrofes y de escasa población como Ansó, Salvatierra, Sigues, Escó y Tiermas efectuaban su comercio por caminos y veredas que escapaban a menudo a todo control.

Los intereses de los navarros los encontramos totalmente divididos en este tema y en la política vitícola, que se llevó a cabo, se impuso la voluntad de los productores.

II. RELACIONES COMERCIALES CON FRANCIA

La Navarra Alta siempre permaneció muy ligada a Francia y esto se plasmaba en una rica actividad comercial de intercambio de un lado a otro del Pirineo. En períodos de tensas relaciones con el reino vecino se cerraba la frontera prohibiéndose el tránsito de todo tipo de mercancías. El reinado de Carlos II es especialmente crítico en este sentido. La paz de los Pirineos será como un papel mojado, debido a los afanes expansionistas de Luis XIV. Francia, en su mejor momento histórico, tratará una y otra vez de despojar al imperio español de sus vectores europeos: Flandes, Borgoña o Italia. Siempre existe la amenaza de una invasión a través del Pirineo y en este sentido son piezas fundamentales Navarra y Cataluña. En 1674 los franceses saquearon Espinal y en 1684 tomaron el alto de Ibañeta. Son pequeños golpes de mano,

13. AGN, Actas Cortes, tomo V, fol. 120v.

14. AGN, Actas Cortes, tomo V, fols. 129, 156.

15. AGN, Actas Cortes, tomo V, fol. 151v.

16. F. IDOATE, op. cit., vol. III, p. 629.

cuyas consecuencias se advierten sobre todo en el terreno de las relaciones comerciales.

El 24 de noviembre se plantea en las Cortes el tema del comercio con Francia. En concreto se hace un pedimento de reparo de agravio porque no se permite pasar a Francia el hierro de Cinco Villas de las montañas y traer en retorno cosas comestibles para sus naturales. Será decretado el cuatro de diciembre. El 12 del mismo mes la petición se generaliza, ya que se resuelve pedir al rey la apertura del comercio con Francia, por los grandes inconvenientes que conlleva el estar cerrada la frontera. Se llegó hasta una tercera réplica, pero no se admitió su decreto y se resolvió quedara a cargo de Diputación solicitarlo¹⁷.

Los principales artículos que salían hacia Francia eran: lana sucia y lavada, alpargatas, regáliz en rama y en pasta, hierro, sal y pieles sin curtir. Se importaban sedería, telas de lana, lienzos, cacao, cera, ganado vacuno, mular y de cerda, curtidos y quincalla¹⁸.

Dos memoriales presentados a las Cortes nos manifiestan los perjuicios que causaban al reino la prohibición de comerciar con Francia. El primero, de la villa de Goizueta, en el que se pide que, en cumplimiento de su privilegio de poder transitar libremente el hierro de sus herrerías a Francia, igual que Cinco Villas, se haga pedimento de ley. Es decretado el 8 de febrero de 1692, comprendiendo no sólo la villa de Goizueta sino las demás herrerías de las montañas¹⁸.

El segundo memorial es de los labradores de la ciudad de Pamplona y su comarca, en el que expresan la necesidad que padecen de bueyes de labranza, que solían importarse de Francia. Se resolvió hacer representación al virrey del mismo, para que permita su entrada «aunque sea tácitamente»²⁰.

Junto con estos dos, es significativo un memorial de los valles de Roncal y Salazar solicitando que la Diputación interponga su influjo con el virrey, para que mande dar las órdenes necesarias a los gobernadores y soldados de aquellos puertos, a fin de que libremente dejen pasar al reino de Francia la lana y frutos de su cosecha, e introducir en Navarra ganados, lencería y otros géneros necesarios para su sustento²¹.

La actividad comercial a un lado y otro del Pirineo era pues intensa y las poblaciones fronterizas se veían seriamente perjudicadas, ya que vivían de este comercio. Frente a estas prohibiciones, un importante contrabando actuaba de manera sumergida. Prueba de ello es que en el año 1691 existen unas reales órdenes en las cuales se manda que dos ministros de Navarra se ocuparan de que se cumpliera la prohibición de comerciar con Francia y de las dependencias de contrabando. Señala además, que en apelaciones sobre mercaderías de ilícito comercio entendería el Consejo de Guerra, mientras que al Consejo de Navarra irían las apelaciones sobre personas que cogiesen con ellos, siempre que fueran naturales del reino²².

III. RELACIONES COMERCIALES CON CASTILLA Y PROVINCIAS VASCONGADAS

El comercio navarro se efectuaba sobre todo en occidente. Navarra estaba más vinculada con Alava, Guipúzcoa y Castilla, que con Aragón. Así las tablas que más

17. AGN, Actas Cortes, tomo V, fols. 71v, 86, 98v, 167v.

18. J. YANGUAS Y MIRANDA, *Diccionario de Antigüedades del Reino de Navarra*. Pamplona, 1964, vol. I, p. 185.

19. AGN, Actas Cortes, tomo V, fols. 109v, 112v.

20. AGN, Actas Cortes, tomo V, fol. 139v.

21. AGN, sec. de tablas, aduanas, leg. 2, carp. 57.

22. AGN, sec. de tablas, aduanas, leg. 2, carp. 55.

dinero reportaban eran las de Velate, Azpíroz, la Barranca y las del Ebro. Navarra por su proximidad al mercado vasco tenía la posibilidad de vender allí sus excedentes agro-pecuarios. Se exportaba a las Provincias Vascongadas: aguardiente, aceite, trigo, alpargatas, ganado vacuno y de cerda, curtidos, lana, regáliz, sal y vino²³.

Especial interés tenían los cereales panificables, dado su carácter de artículo de primera necesidad, tanto su mercado como sus precios estaban estrictamente controlados. Se suscita en este punto una importante polémica, entre quienes pretendían una libertad de exportación total o parcial, y quienes defendían un precio interior del cereal moderado, ya que ambas posturas eran incompatibles²⁴.

Durante los siglos XVI, XVII y XVIII, se sigue una política cerealista de apoyo al consumidor, las leyes del reino ponen trabas e incluso prohíben su exportación. A pesar de ello, siempre existió una corriente exportadora de cereales. Se evoluciona de manera progresiva hacia una liberalización del comercio del trigo. Así las Cortes de 1662 aprobaron una ley por la que se permitía la exportación de cereales a la provincia de Guipúzcoa. Existe a partir de este momento un comercio exterior legal de granos. En 1678, se permitió también la saca hacia Alava, Castilla y Aragón, siempre manteniendo unas condiciones con objeto de evitar la exportación abusiva y asegurar el abastecimiento interior a buen precio²⁵.

Los particulares o comunidades interesadas debían solicitar del virrey una licencia, quien la concedía por una cantidad y un plazo determinados. Además, existían unos lugares fijos, en concreto nueve en toda Navarra, por donde habían de salir los granos²⁶.

En las Cortes de los años 1691-1692 se planteará, por parte de los guipuzcoanos, en una carta con fecha del 27 de noviembre de 1691, la petición de libre tránsito del trigo. Más concretamente, piden la licencia para entrar del reino de Castilla ocho mil fanegas de trigo. El reino de Navarra se niega y una nueva carta del 30 de diciembre de 1691, ratifica su petición junto con una nueva, el tránsito libre del vino de Aragón por Navarra. Parece ser que este tránsito libre era permitido en todas las demás mercaderías. Las razones que llevan a los guipuzcoanos a tales demandas son en primer lugar la escasa cosecha habida y además, la dificultad de abastecerse de trigo de Holanda e Inglaterra, a lo que se habían visto obligados desde que se prohibió el comercio con Francia²⁷.

A pesar de la reticencia de los guipuzcoanos, las Cortes vuelven a negarse. En lo que respecta a la extracta del trigo, la postura es lógica si tenemos en cuenta que para Navarra había sido un año de malas cosechas, y los navarros se habían visto obligados a pedir licencia al rey para sacar de la ciudad de Soria y su partido hasta ocho mil fanegas de trigo. De todo ello tenemos noticia a través de una carta del agente general del reino en que remite el despacho del rey, y de un poder a favor del alcalde y el Regimiento de la ciudad de Corella, para que compren ese trigo²⁸.

En cuanto al tránsito libre del vino, se acuerda quede con el impuesto de los dos reales por cántaro. Navarra se niega, pues, a perder su monopolio en el mercado guipuzcoano. La razón que esgrime es la abundancia de uvas en Navarra y su buena calidad, de las que puede abastecerse sin falta de traerlas de Aragón. Además, se acuerda se le remita copia del bando que ha publicado la Diputación de Aragón, «en perjuicio de Guipuzcoa y Navarra»²⁹.

23. J YANGUAS Y MIRANDA, op. cit., vol. I, p. 186.

24. A. FLORISTÁN IMÍZCOZ, op. cit., p. 346.

25. A. FLORISTÁN IMÍZCOZ, op. cit., pp. 346-349.

26. A. FLORISTÁN IMÍZCOZ, op. cit., p. 350.

27. AGN, Actas Cortes, tomo V, fols. 74, 102, 111, 116.

28. AGN, Actas Cortes, tomo V, fol. 98, 98v.

29. AGN, Actas Cortes, tomo V, fol. 116.

IV. CONTRABANDO Y SU JUZGADO

Navarra continuaba, a fines del siglo XVII, manteniendo su peculiaridad en cuanto a régimen aduanero. Desde su incorporación a Castilla las reformas legislativas se hicieron difíciles y lentas, por la dificultad de conciliar los intereses de la monarquía castellana y del reino de Navarra, y de combinar la política contradictoria de un gobierno, que caminaba hacia el absolutismo, con las libertades de los navarros.

Por un lado las cortes se resistían constantemente a que en las tablas y aduanas de Francia se aumentasen los derechos, ya que los consideraban como una contribución. Francia, como contrapartida, aumentó los derechos y prohibiciones para fomentar su industria.

Respecto a Castilla, mantuvo sus aduanas en el Ebro. Los castellanos redoblaron la vigilancia de sus aduanas, que las organizaron a imitación de Francia. Navarra se vio por tanto cercada por todas partes. Esta situación es la que permite explicarnos la importancia del contrabando en Navarra. Es indicativo lo que dice Yanguas y Miranda, en este sentido:

«... el tráfico ilícito producía lo bastante para adormecer a los guardas de Castilla y el contrabando siguió de la misma manera sobre poco más o menos, porque el gobierno no pudo ni ha podido evitar, hasta hoy, la infidelidad de sus agentes»³⁰.

La aplicación de la ley en este punto conlleva no pocos problemas. Las Cortes de Navarra hicieron enérgicas reclamaciones, y, de cuando en cuando, consiguieron establecer algunas leyes contra lo que consideraban abusos. En este sentido, son significativos dos memoriales de contrafuero del año 1692. El primero, porque el capitán D. Fermín Jiménez reconoció la casa de Matías Aldaz, vecino de Ororbia, queriendo embargarle hasta dieciocho bueyes, con el pretexto de que eran de Francia. Hubo tres réplicas y al final fue negado por el virrey a Diputación³¹.

El segundo es un memorial de contrafuero de la Diputación al virrey, porque un oidor del Consejo reconoció la casa de un vecino de Pamplona sin preceder información de tener cosas prohibidas. El virrey se excusa, diciendo que habían precedido noticias con mucho fundamento de haberse introducido contrabando³².

Las medidas adoptadas por el gobierno castellano para acabar con el activo contrabando quebrantaban las leyes del reino en algunas ocasiones. La respuesta de los navarros, representados en sus Cortes, no se hacía esperar. Este es el caso de un pedimento de contrafuero del 23 de noviembre de 1691, sobre una cédula real que obtuvo D. Luis de Eguiarreta, para conocer en causas de contrabando. Los naturales del reino consideraban un grave quebranto de las leyes navarras el que las causas de contrabando fueran en apelación al Consejo de Guerra. Se llegó hasta una tercera instancia al virrey, suplicándole decretara este pedimento, y se decidió que no se remitieran más contrafueros mientras éste no fuese decretado. Por fin, el 7 de febrero se decretó el pedimento y se resolvió hacer uno nuevo, para que se despache por patente y se publique en las cabezas de merindad³³.

Los navarros también se quejan de las estorsiones que padecen al entrar en la ciudad de Pamplona, ya que deben ir a registrar al Palacio y otros lugares, teniendo en cuenta que según las leyes del reino sólo han de hacerse los reconocimientos de las mercaderías, en las tablas reales y por los jueces de contrabando³⁴.

30. J. YANGUAS Y MIRANDA, op. cit., vol. I, p. 180.

31. AGN, sec. tablas, aduanas, leg. 2, carp. 74.

32. AGN, sec. tablas, aduanas, leg. 2, carp. 75.

33. AGN, Actas Cortes, tomo V, fols. 73, 75, 131v, 132v, 138, 144v, 147v, 152v.

34. AGN, Actas Cortes, tomo V, fol. 70v.

Podemos concluir diciendo que un estudio del comercio exterior de Navarra, a través de las actas de Cortes de 1691-92, nos manifiesta el carácter agrario y escasamente industrializado de la economía navarra. En segundo lugar, nos permite adelantarnos a una situación histórica posterior; la división de los navarros ante la traslación de aduanas del Ebro al Pirineo, no surge en el siglo XVIII simultáneamente al planteamiento del problema, sino que es anterior y en último término es el reflejo de la existencia de intereses encontrados de productores y consumidores, del campo y la ciudad, de la montaña y la ribera.

BND

